

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 432 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JORGE RAFAEL ALVAREZ GORDON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra JORGE RAFAEL ALVAREZ GORDON, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1123620693 expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Laboratorio de Salud Pública. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar los servicios de un profesional de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta eneró 11 de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.470 del 16 de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como microbiólogo industrial y ambiental para el área de análisis microbiológico de alimentos y bebidas de consumo humano del Laboratorio Salud Pública Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en el área de análisis microbiológico de alimentos y bebidas de consumo humano del Laboratorio de Salud Pública. Registrar e informar los resultados de los análisis de las muestras, previa revisión de la base de datos para la correcta verificación de los datos de identificación de muestras y entregar resultados con la oportunidad establecida según lineamientos, para su entrega y firma del responsable del Laboratorio. 2) Establecer comunicación permanente con los profesionales de las áreas de fisicoquímica y microbiología de agua y alimentos para analizar la información derivada de los análisis para emisión de resultados. 3) Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y de otras áreas cuando se requiera, así mismo aplicar los protocolos de los eventos de interés en salud pública en el componente de vigilancia por laboratorio. 4) Participar en las Evaluaciones externas del Desempeño del INVIMA. 5) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las indicaciones del INS, INVIMA y los protocolos de Vigilancia. 6) Asesorar y dar asistencia técnica permanente en los procesos de toma de muestras, métodos de ensayo, manipulación de muestras, transporte seguros de material biológico. 7) En caso de requerir compra de insumos ya sea de análisis como de consumo o reparación o revisión de cualquier equipo, deberá solicitarlo de manera escrita a la coordinación así como las condiciones técnicas y cantidades necesarias, con tiempo prudencial antes de que se agote, cumpla vencimiento o sea insuficiente. 8) Garantizar el cumplimiento de las estrategias adoptadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2.012 - 2.021 de acuerdo a los componentes y objetivos establecidos en cada dimensión con la que se interactúa. 9) Asistir y Participar activamente en las reuniones y talleres de la Red Departamental de Laboratorios. 10) Apoyar en el cumplimiento de todos y cada uno de los planes de mejoramiento establecidos para el laboratorio de Salud Pública. 11) Asistir a las reuniones y talleres de los

laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-11111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador.

12) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las reuniones y talleres a las cuales se asiste. 13) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y entregar oportunamente a la coordinación para ayudar en la toma de decisiones, brindar respuesta a los integrantes de la red Departamental de Laboratorios, vigilancia en salud pública u otras entidades. 14) Participar en las acciones del grupo ERI de la Secretaría de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 15) Realizar oportunamente el registro de información requerido en los sistemas informáticos establecidos por el INS e INVIMA. 16) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 17) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionado con el laboratorio de salud pública con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública. 18) Capacitar al auxiliar de laboratorio del área de análisis de alimentos y bebidas de consumo humano para las actividades que le corresponda realizar en cumplimiento de sus funciones. 19) Realizar el inventario de las áreas de atención al ambiente en compañía de la bacterióloga de análisis microbiológico de agua de consumo humano y coordinadora del LSPD al inicio del contrato y al término del mismo. 20) Responder por el inventario de insumos, elementos y equipos asignados al igual por el manejo correcto y el uso racional de los mismos. 21) Cumplir con las normas de Bioseguridad personal y la confidencialidad de la información. 22) Implementación y mantenimiento del Plan Integral de Residuos en el área asignada. 23) Cumplimiento de la guía vigente sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancia infecciosa. 24) Garantizar la limpieza y desinfección de las áreas del laboratorio de salud pública. 25) Elaboración, actualización e implementación de manuales y protocolos requeridos para el buen funcionamiento del Laboratorio de Salud pública. 26) Participar en el proceso de implementación y mantenimiento de sistema de garantía de la calidad en el Laboratorio de Salud Pública Departamental. 27) Presentar de forma mensual los informes de actividades realizadas. 28) Entregar un Informe en medio físico y magnético del cumplimiento de las metas y Actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será CINCO (05) MESES) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-11111-320 denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en salud Pública del departamento archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1092 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Asistir a las reuniones y talleres de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. En tal caso la

administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-11111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1092 del 15 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (24) días del mes de *enero* del Dos mil dieciocho (2018). *g*


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


JORGE RAFAEL ALVAREZ GORDON
El CONTRATISTA

Proyecto: K; Wilsson
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico